

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DEL PREGRADO

ÍNDICE

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

CAPÍTULO II
Del Proceso de Admisión

CAPÍTULO III
Del Comité de Admisión del Pregrado

CAPÍTULO IV
De la Oficina de Admisión

CAPÍTULO V
Del ingreso a la Universidad ESAN

CAPÍTULO VI
De los Postulantes

CAPÍTULO VII
De las pruebas de admisión

CAPÍTULO VIII
Requisitos y documentos específicos según modalidad de ingreso

CAPÍTULO IX
De las infracciones al Proceso de Admisión

CAPÍTULO X
Disposición Final

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente reglamento norma el proceso de admisión en el nivel de Pregrado de la Universidad ESAN, en todas las modalidades aprobadas por el Consejo Universitario, así como los traslados internos entre sus facultades y carreras profesionales. Las modificaciones al presente reglamento deben ser aprobadas por el Consejo Universitario.

Artículo 2°

El proceso de admisión a las carreras universitarias de la Universidad ESAN está a cargo del Comité de Admisión del Pregrado que designa el Consejo Universitario, el cual propone las políticas generales de admisión, en el marco del presente Reglamento.

Artículo 3°

La Jefatura de la Oficina de Admisión es responsable de la planificación, organización, implementación y control de las actividades del proceso de admisión en todas sus modalidades, de conformidad con el presente reglamento y las directivas emitidas por el Comité de Admisión del Pregrado.

Artículo 4°

La Universidad ESAN ofrece a través de sus carreras universitarias las opciones de optar por el grado de bachiller, título profesional de licenciado o sus equivalentes.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 5°

La finalidad del proceso de admisión es seleccionar a los postulantes que reúnan las capacidades, los conocimientos y las aptitudes que permitan su desempeño idóneo en los estudios universitarios. Para este fin se han aprobado un conjunto de modalidades de ingreso que coadyuven a la captación de dichos postulantes con potencial para su desarrollo profesional y personal.

Artículo 6°

En el nivel de Pregrado, la Universidad ESAN ofrece nueve modalidades de admisión:

6.1 Reconocimiento al Rendimiento Escolar: dirigida a estudiantes de quinto año de educación secundaria o egresados de secundaria en los tres años anteriores a las convocatorias de admisión y que posean excelente rendimiento académico. Para poder ingresar por esta modalidad el postulante deberá acreditar haber obtenido un promedio simple de notas superior o igual a catorce, o haber obtenido un máximo de 6 Bs y ninguna C en 3°. 4°. o 5°. de secundaria. En caso el postulante esté cursando el quinto año de estudios, se evaluarán las notas de 3°. y 4°. años de secundaria.

6.2. Admisión Regular: dirigida a egresados de educación secundaria en el Perú o su equivalente en el extranjero y estudiantes de quinto año de educación secundaria.

6.3. Procedimientos especiales: agrupa las siguientes cinco modalidades:

- Primeros puestos de educación secundaria
- Traslados externos
- Cónyuge e hijos de diplomáticos
- Deportistas destacados
- Titulados o graduados en otros centros educativos de nivel superior

6.4. Candidatos con experiencia laboral: dirigido a candidatos cuyo requisito básico para postular es tener experiencia laboral y haber cumplido la edad mínima requerida según el tipo de modalidad de admisión. Agrupa las siguientes tres modalidades de admisión:

- Estudios superiores completos
- Estudios superiores incompletos
- Sin estudios superiores

6.5 Bachilleratos Internacionales: dirigido a estudiantes de quinto año de secundaria o egresados de programas de bachillerato Internacional que han concluido el diploma de Bachillerato Alemán, Bachillerato Francés o Bachillerato Italiano, durante sus estudios escolares en el Perú o en el extranjero. Asimismo, se convalidarán cursos del plan de estudios de acuerdo a las políticas y reglamentos de la universidad.

Otras situaciones serán resueltas según el artículo 47° del presente reglamento.

6.6 Admisión por aprobación de la “PRE Universidad ESAN”: dirigida a estudiantes o egresados del último año de educación secundaria que aprueben el referido programa con nota superior o igual a doce (12) mediante el cual obtendrán el ingreso directo a la Universidad.

6.7 Convenio con Centros Educativos: dirigida a estudiantes del quinto año de secundaria de colegios seleccionados con los que la Universidad ESAN mantenga convenio vigente y a sus egresados de secundaria hasta de un año anterior al año de las convocatorias de admisión. Los egresados, deberán demostrar que han obtenido un promedio igual o mayor a 14, o haber obtenido un máximo de 6 Bs y ninguna C en 3°. 4°. o 5°. de secundaria. En caso el postulante esté cursando el quinto año de estudios, se evaluarán las notas de 3°. y 4°. años de secundaria

6.8 Convenios de Doble Titulación: estudiantes de instituciones nacionales socias con las que ESAN tenga convenios.

6.9 Convenios PRONABEC / Otros Convenios: estudiantes interesados en participar en el concurso de adquisición de becas de PRONABEC u otros convenios.

Artículo 7°

Con anterioridad a la fecha de convocatoria del proceso de admisión, el Consejo Universitario, aprueba el cuadro de vacantes para cada una de las carreras establecidas en el marco del Plan Anual de Desarrollo de la Universidad.

Artículo 8°

El número de vacantes para todas y cada una de las carreras aprobadas por el Consejo Universitario es inmodificable, de conformidad con lo establecido en el Artículo 98° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria vigente.

Artículo 9°

Son admitidos los postulantes que alcancen vacantes dentro del cuadro de méritos según la carrera de admisión, el cual es publicado de acuerdo al calendario establecido por la Universidad. Los resultados son inapelables.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE ADMISIÓN DEL PREGRADO

Artículo 10°

El Comité de Admisión del Pregrado es un órgano designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector y está integrado por:

- El Vicerrector Académico, quien lo presidirá
- Dos miembros titulares
- Dos Miembros Suplentes.

Los miembros titulares y los suplentes serán designados cada dos años a propuesta del Rector.

El Comité de Admisión se instalará en un plazo no inferior a los treinta días anteriores al inicio del proceso de admisión para cada semestre lectivo.

Artículo 11°

El Jefe de la Oficina de Admisión actuará como secretaría técnica del Comité de Admisión del Pregrado y tendrá las responsabilidades que se establecen en el presente reglamento.

Artículo 12°

Son atribuciones del Comité de Admisión del Pregrado:

- a) Aprobar el contenido del prospecto de admisión.
- b) Aprobar la estructura y los contenidos de las pruebas de admisión y de la evaluación de razonamiento matemático y de comunicación para cada uno de los procesos y establecer los procedimientos que aseguren la seguridad y reserva de los mismos.
- c) Suscribir las actas con los resultados de las pruebas de admisión.
- d) Establecer los criterios y requisitos para cada una de las modalidades de Admisión.
- e) El Comité de Admisión de Pregrado es autónomo en la ejecución de las políticas de admisión y sus resoluciones son inapelables.
- f) Las decisiones son tomadas en sesión con la presencia de 3 Miembros Titulares o sus suplentes y por mayoría.

Artículo 13°

Son atribuciones de la secretaría técnica del Comité de Admisión del Pregrado (Jefatura de la Oficina de Admisión) las siguientes:

- a) Proporcionar apoyo al Comité de Admisión en el proceso de convocatoria, inscripción y atención de postulantes.
- b) Elaborar la agenda de las reuniones del Comité de Admisión del Pregrado.
- c) Efectuar las convocatorias a las reuniones a los miembros del Comité de Admisión por encargo de la Presidencia.
- d) Participar en el Comité de Admisión de Pregrado, responsabilizándose por las actas correspondientes a los acuerdos efectuados.
- e) Mantener el archivo de los acuerdos del Comité de Admisión.

CAPÍTULO IV DE LA OFICINA DE ADMISIÓN

Artículo 14°

La Oficina de Admisión, en el marco de sus funciones identifica las necesidades de recursos, consigue y provee las facilidades y recursos adecuados, incluyendo la designación del personal capacitado para el apoyo académico y administrativo proveniente de las demás áreas de la Universidad, para la administración, realización del trabajo y verificación de las actividades, incluyendo las auditorías internas de la calidad para el proceso de admisión del Pregrado.

Artículo 15°

Son funciones de la Oficina de Admisión, en el marco de los procesos de admisión al Pregrado:

- a) Identificar las necesidades de personal, recursos logísticos, financieros, equipamiento e infraestructura necesarios para el proceso de admisión del Pregrado de la Universidad.
- b) Establecer la distribución de actividades del personal asignado para cumplir con los procesos de admisión del Pregrado de la Universidad.
- c) Proveer capacitación para el personal responsable del área que atiende en el proceso de admisión del Pregrado.
- d) Registrar todas las convocatorias de admisión establecidas para el desarrollo del proceso de admisión al Pregrado de la Universidad ESAN.
- e) Elaborar las Actas de Admisión al cierre de cada proceso y mantener en ellas, las estadísticas e información de postulantes e ingresantes al Pregrado.
- f)

- g) Mantener el archivo de la documentación y expedientes de los ingresantes a la Universidad ESAN, luego de confirmada su matrícula a determinado periodo académico.
- h) Coordinación y conducción de los procesos de carácter operativo necesarios para el desarrollo de la admisión.

Son funciones de la Oficina de Marketing de Pregrado, en el marco de los procesos de admisión al Pregrado:

- a) Proporcionar información a los postulantes sobre el proceso de admisión al Pregrado de la Universidad ESAN.
- b) Registrar información de los postulantes al proceso de admisión.
- c) Revisar y validar la documentación presentada por los postulantes.
- d) Mantener en custodia el archivo de la documentación de los postulantes a la Universidad ESAN hasta su ingreso como alumnos.

CAPÍTULO V DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD ESAN

Artículo 16°

Pueden postular a cualquiera de las carreras universitarias que ofrece la Universidad ESAN quienes estén en el quinto año de educación secundaria o quienes hayan concluido los estudios secundarios en el Perú o su equivalente en el extranjero, siempre que cuenten con la convalidación respectiva del Ministerio de Educación.

Artículo 17°

Los postulantes que alcancen vacante en una de las carreras universitarias mediante cualquiera de las modalidades establecidas, deben matricularse en el semestre académico correspondiente a dicho proceso de admisión. Se podrá efectuar reserva de admisión siempre y cuando el postulante lo solicite a la Oficina de Admisión según el procedimiento establecido, cumpla con entregar la documentación correspondiente, cumpla con los plazos y efectúe el pago de los derechos de reserva en los plazos correspondientes. Se puede efectuar la reserva de admisión hasta por dos semestres académicos consecutivos.

Artículo 18°

Los postulantes que alcancen vacante y que no efectúen el trámite de matrícula o reserva de admisión dentro de los plazos fijados perderán de forma definitiva la vacante obtenida en la Universidad ESAN. Las vacantes no utilizadas podrán ser cubiertas por otros postulantes de acuerdo al orden de mérito en las respectivas carreras.

CAPÍTULO VI DE LOS POSTULANTES

Artículo 19°

Se denomina postulante a la persona que habiendo completado el procedimiento de admisión que incluye la presentación de documentos y el pago de derechos, aspira a una de las vacantes en cualquiera de las carreras que ofrece la Universidad ESAN mediante alguna de sus modalidades.

Artículo 20°

De conformidad con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la Universidad ESAN reserva el 5% de las vacantes para personas con discapacidad, quienes accederán a este centro de estudios previa evaluación, la cual podrá ser adaptada por el Comité de Admisión al tipo de discapacidad presentada por el postulante. Las vacantes no cubiertas de acuerdo a lo señalado en este artículo, serán incorporadas a las demás disponibles para el proceso de admisión a la Universidad.

Artículo 21°

Los postulantes que rindan la prueba de admisión cuando aún están cursando el quinto año de educación secundaria y que hayan aprobado las pruebas correspondientes, serán considerados pre-admitidos. Para proceder a validar su condición de ingresante deberá presentar los certificados de estudios del primer al quinto año de secundaria hasta la fecha indicada en la Declaración Jurada que el postulante firma el día de la inscripción al proceso de admisión de la Universidad, sin ningún curso desaprobado durante el 5° año, ni ningún curso pendiente de subsanación, caso contrario perderá la condición de pre-admitido y la vacante otorgada.

Artículo 22°

De acuerdo con el Capítulo VIII del presente reglamento, los postulantes deben cumplir con la entrega de documentos y los requisitos señalados para cada modalidad, el postulante que, habiendo logrado su admisión a determinado periodo o convocatoria, no haya cumplido con la entrega de requisitos hasta la fecha dispuesta y/o acordada con la Universidad ESAN, perderá la condición de ingresante para dicho periodo o convocatoria de admisión y deberá postular nuevamente para futuras convocatorias.

Artículo 23°

Sólo es posible anular la inscripción al proceso de admisión dentro de las 24 horas siguientes a haber formalizado la postulación o cuando el postulante indica un cambio de carrera, siempre que sea dentro de la misma campaña y por única vez. Los casos excepcionales serán evaluados por el Comité de Admisión del Pregrado a su discreción.

CAPÍTULO VII DE LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN

Artículo 24°

Las pruebas de admisión para cada una de las modalidades de ingreso a las carreras universitarias de la Universidad ESAN se diseñan con el propósito de medir las aptitudes y capacidades del postulante para ingresar al sistema universitario.

Artículo 25°

El Comité de Admisión es el responsable de la elaboración de las pruebas de admisión, actividad que podrá ser asesorada por un equipo de profesionales de la Universidad.

Artículo 26°

Las pruebas de admisión se realizarán en las fechas publicadas en el calendario de admisión de cada periodo lectivo y se aplicarán en el lugar, día y hora fijados. Ningún postulante podrá ingresar con posterioridad al inicio de la prueba.

Artículo 27°

Las pruebas de admisión tendrán la estructura y ponderación establecidas por el Comité de Admisión del Pregrado, las que se detallan a continuación:

	Tipo de Prueba de Admisión	Puntaje Máximo Aprobatorio	Puntaje Mínimo Aprobatorio	Tiempo Establecido para la Prueba	Forma de aplicación
1	Entrevista Personal	50	27	1/2 hora	Virtual
2	Evaluación de Conocimientos, Razonamiento Verbal y Razonamiento Matemático	100	53	3 horas	Presencial/ Virtual
3	Evaluación de Razonamiento Matemático y Comunicación	80	42	2 horas	Virtual
4	Aprobación del Curso/Programa	20	12	Progresivo	Presencial

Artículo 28°

Los tipos de pruebas de admisión según las modalidades de ingreso aprobadas para la Universidad ESAN se detallan a continuación:

Modalidad de Ingreso		Tipo de Prueba
1	Reconocimiento al Rendimiento	Condición de las calificaciones
2	Admisión Regular	Evaluación escrita de Conocimientos, Razonamiento Verbal y Razonamiento Matemático
3	Procedimientos especiales	
a)	Primeros puestos de Educación Secundaria	No requiere Evaluación
b)	Traslados externos	Entrevista Personal
c)	Cónyuge e hijos de diplomáticos	
d)	Deportistas destacados	
e)	Titulados o graduados en otros centros educativos de nivel superior	
4	Candidatos con experiencia laboral	
a)	Estudios superiores completos	Entrevista Personal
b)	Estudios superiores incompletos	
c)	Sin estudios superiores	Evaluación escrita de Razonamiento Matemático y Comunicación
5	Bachilleratos Internacionales	No requiere Evaluación
6	PRE Universidad ESAN	Aprobación del Curso/ Programa
7	Doble Titulación - Convenios	Entrevista Personal
8	Convenios con Centros Educativos	Condición de las calificaciones
9	Convenios PRONABEC	Según requerimientos vigentes de PRONABEC

Artículo 29°

La Universidad ESAN programará la publicación de los resultados de admisión por medio de la página Web, para que puedan ser revisados por cada postulante en forma individual y confidencial, según el calendario de resultados de admisión publicado en la página web. Los resultados de admisión de algunas modalidades son entregados al postulante por otros medios de comunicación, según corresponda. Los resultados de las pruebas de admisión son inapelables.

Artículo: 30°

Los postulantes que hayan pasado por el proceso de admisión de modalidades cuyo tipo de prueba sea la Entrevista Personal, y no haya logrado la calificación necesaria para ser admitido, o no se haya presentado a la entrevista, podrá postular nuevamente para el mismo periodo de admisión.

Artículo: 31°

Los postulantes que hayan obtenido una vacante en un proceso de admisión y deseen postular a una nueva carrera dentro de la misma convocatoria deben solicitar previamente la renuncia a la vacante obtenida. Una vez registrada la renuncia, podrán inscribirse como postulantes a una nueva carrera en la misma convocatoria de admisión vigente. En este caso, en la nueva postulación se considerarán los puntajes obtenidos en el primer ingreso, excepto si la segunda postulación se realiza bajo una modalidad diferente a la de la admisión inicial. Igualmente, el ingreso a la nueva carrera estará condicionado a la disponibilidad de vacantes.

CAPÍTULO VIII**REQUISITOS Y DOCUMENTOS ESPECÍFICOS SEGÚN LA MODALIDAD DE INGRESO****Artículo 32°**

Los requisitos generales que todo postulante por cualquier modalidad de admisión, debe completar para ingresar a la Universidad ESAN son:

- Completar la ficha de inscripción a través de la página Web.
- Efectuar el pago de los derechos de admisión según modalidad.
- Presentar documento de identidad según corresponda:
 - ❑ Menores de edad: D.N.I. de menores
 - ❑ Mayores de edad: D.N.I.
 - ❑ Extranjeros: Copia del Carné de extranjería o Pasaporte.
- Presentar copia simple del documento de identidad (DNI, carné de extranjería o pasaporte) el cual será verificado contra la presentación del original en el momento de la inscripción.
- Firmar y colocar su huella digital en la ficha de inscripción previamente llenada por la página Web y que será impresa al momento de la inscripción.
- Leer y suscribir la Declaración Jurada de Admisión con conocimiento pleno del contenido de la misma.
- Rendir las pruebas de admisión indicadas en el artículo 28° del presente reglamento de acuerdo a la modalidad de ingreso a la que se postula.

Artículo 33°. Requisitos y documentos a presentar para el ingreso por modalidad de “Reconocimiento al Rendimiento”

Además de los requisitos establecidos en el artículo 32° del presente reglamento, el postulante debe presentar:

- Copia legible del certificado oficial de estudios de 1° al 5° año de secundaria o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
- En el caso de alumnos que se encuentren cursando el 5to año de secundaria, deberán presentar las notas de 3°. y 4°. al momento de la inscripción: constancia de estudios o libreta de notas. Concluido el periodo escolar el pre-admitido deberá entregar el certificado de estudios de 1° al 5° año de secundaria que acredite la conclusión de los estudios, o la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA); con el fin de validar la admisión en los plazos que se le indiquen caso contrario perderá la condición de pre-admitido y la vacante otorgada.
- Los postulantes extranjeros presentarán los certificados de estudios convalidados por el Ministerio de Educación del Perú, debidamente legalizados y traducidos oficialmente al español.

Artículo 34°. Requisitos y documentos a presentar para el ingreso por “Admisión Regular”

Además de los requisitos establecidos en el artículo 32° del presente reglamento, el postulante deberá presentar:

- Copia legible del certificado oficial de estudios de 1° al 5° año de secundaria o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
- En caso de alumnos que se encuentren cursando el quinto año de secundaria, podrán presentar las notas disponibles al momento de la inscripción (constancia o libreta de notas)

Concluido el periodo escolar el pre-admitido deberá presentar la documentación indicada en el artículo 21, con el fin de validar la admisión en los plazos que se le indiquen; caso contrario perderá la condición de pre-admitido y la vacante otorgada.

- Los postulantes extranjeros presentarán los certificados de estudios convalidados por el Ministerio de Educación del Perú, debidamente legalizados y traducidos oficialmente al español.

Artículo 35°. Requisitos y documentos a presentar para el ingreso por “Primeros puestos de educación secundaria”

Además de los requisitos establecidos en el artículo 32° del presente reglamento, el postulante debe presentar:

- Copia legible del certificado oficial de estudios de 1° al 5° año de secundaria o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
- Constancia del colegio de procedencia de haber ocupado el primer o segundo puestos de conformidad con lo establecido en el artículo 56° de la Ley Universitaria, firmados y sellados por la dirección del colegio y visado por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente. Esto es válido solamente en la región Lima.
- Acreditar haber concluido los estudios secundarios dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de postulación.
- Ensayo de una página escrita a mano, de un tema de libre elección del postulante.

Artículo 36°. Requisitos y documentos a presentar para el ingreso por “Traslado Externo”

Además de los requisitos establecidos en el artículo 32° del presente reglamento, el postulante debe presentar:

- Certificados originales de estudios de la universidad de procedencia debidamente autenticados por la secretaria general correspondiente acreditando como mínimo la aprobación de 72 créditos.

Para el proceso de convalidación de cursos, el alumno deberá presentar los requisitos exigidos en los dispositivos legales y reglamentarios correspondientes.

Artículo 37°. Requisitos y documentos a presentar para el ingreso por ser “Cónyuge o Hijo de Diplomático”

Además de los requisitos establecidos en el artículo 32° del presente reglamento, el postulante debe presentar:

- Acreditar mediante certificados originales de estudios del colegio de procedencia haber culminado estudios equivalentes a la educación secundaria peruana. Los certificados otorgados en el extranjero en países no hispanohablantes de nivel secundario, o su equivalente, deben estar traducidos oficialmente al español y visados por el consulado peruano en el país de procedencia y por el Ministerio de Educación para los efectos de su revalidación.
- Constancia del Ministerio de Relaciones Exteriores que acredite al diplomático o funcionario peruano o extranjero de la embajada acreditada en el Perú y los documentos de filiación (partida de matrimonio o partida de nacimiento) que acredite el parentesco.
- Ensayo de una página escrita a mano, de un tema de libre elección del postulante.

Artículo 38°. Requisitos y documentos a presentar para el ingreso por ser “Deportistas Destacados”

Además de los requisitos establecidos en el artículo 32° del presente reglamento, el postulante debe presentar:

- Constancia del Instituto Peruano del Deporte de ser Deportista Calificado de Alto Nivel propuesta por el Comité Olímpico Peruano o por una de las federaciones deportivas nacionales.

- Copia legible del certificado oficial de estudios de 1° al 5° año de secundaria o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
- En caso de alumnos que se encuentren cursando el quinto año de secundaria, podrán presentar las notas disponibles al momento de la inscripción (constancia o libreta de notas) Concluido el periodo escolar el pre-admitido deberá presentar la documentación indicada en el artículo 21, con el fin de validar la admisión en los plazos que se le indiquen; caso contrario perderá la condición de pre-admitido y la vacante otorgada.
- Constancia del Instituto Peruano del Deporte (IPD) declarándolo ser o haber sido seleccionado o preseleccionado nacional. La constancia no deberá tener una antigüedad mayor a seis meses.
- Ensayo de una página escrita a mano, tema de libre elección del postulante.

Artículo 39°. Requisitos y documentos a presentar para el ingreso por la modalidad de “Titulados o graduados de instituciones de educación superior”

Además de los requisitos establecidos en el Artículo 32° del presente reglamento, el postulante debe presentar:

- Certificados originales de estudios de la institución de procedencia debidamente autenticados por la Secretaría General correspondiente o autoridad de rango equivalente.
- Diploma de grado o título debidamente autenticado por la Secretaría General o autoridad de rango equivalente del centro de estudios superiores.

Para el proceso de convalidación de cursos, el alumno deberá presentar los requisitos exigidos en los dispositivos correspondientes.

Artículo 40°. Requisitos y documentos a presentar para el ingreso por la modalidad candidatos con experiencia laboral

Además de los requisitos establecidos en el artículo 32° del presente reglamento, los candidatos que postulan a las carreras cuyo requisito es tener experiencia laboral pueden optar por las siguientes modalidades de admisión:

- a) Estudios superiores completos (técnicos o universitarios):** deben tener 21 o más años de edad al momento de su inscripción y haber concluido estudios superiores en una Universidad o Instituto Superior. Documentos a presentar:
 - Constancia de Egresado.
 - Certificados de estudios superiores originales emitidos por la universidad de procedencia autenticados por la secretaría general correspondiente o autoridad de rango equivalente, en el caso de institutos superiores autorizados por el Ministerio de Educación.
- b) Estudios superiores incompletos (técnicos o universitarios):** deben tener 23 o más años de edad al momento de su inscripción y haber aprobado por lo menos 72 créditos académicos en la universidad de procedencia o 2 años completos de estudios regulares en el caso de institutos superiores autorizados por el Ministerio de Educación. Documentos a presentar:
 - Certificados de estudios superiores originales emitidos por la universidad de procedencia autenticadas por la secretaría general correspondiente o autoridad de rango equivalente en el caso de institutos superiores autorizados por el Ministerio de Educación.
 - Constancia de conducta de no haber sido separado de la institución de procedencia por medidas disciplinarias.
- c) Sin estudios superiores:** deben tener 23 o más años de edad al momento de su inscripción. Documentos a presentar:
 - Certificado oficial de estudios de primero a quinto de secundaria (original).

La Universidad ESAN se reserva el derecho de corroborar la información antes señalada.

Artículo 41°. Requisitos y documentos a presentar para el ingreso por aprobación de la “PRE Universidad ESAN”

Además de los requisitos establecidos en el artículo 32° del presente reglamento, el postulante debe presentar:

- Copia legible del certificado oficial de estudios de 1° al 5° año de secundaria o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
- En caso de alumnos que se encuentren cursando el quinto año de secundaria, podrán presentar las notas disponibles al momento de la inscripción (constancia o libreta de notas). Concluido el periodo escolar el pre-admitido deberá presentar la documentación indicada en el artículo 21, con el fin de validar la admisión en los plazos que se le indiquen; caso contrario perderá la condición de pre-admitido y la vacante otorgada.
- Los postulantes extranjeros presentarán los certificados de estudios convalidados por el Ministerio de Educación del Perú, debidamente legalizados y traducidos oficialmente al español.

Se validará la admisión por aprobación de la PRE Universidad ESAN de acuerdo a los criterios aprobados por el área de Admisión.

Artículo 42°. Requisitos y documentos a presentar para el ingreso por “Bachilleratos Internacionales”

Además de los requisitos establecidos en el artículo 32° del presente reglamento, el postulante debe presentar:

- Copia del diploma de bachillerato internacional, o certificado de estudios que acredite la conclusión del, bachillerato Internacional (IBO), bachillerato alemán, bachillerato francés o bachillerato italiano.
- Copia legible del certificado oficial de estudios de 1° al 5° año de secundaria o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
- En el caso de alumnos que se encuentren cursando el quinto año de secundaria, podrán presentar la constancia de estar cursando este año de estudios. Concluido el periodo escolar el pre-admitido deberá entregar el certificado de estudios que acredite la conclusión del bachillerato internacional, y el certificado de estudios de 1°. a 5°. año de secundaria o la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) con el fin de validar la admisión en los plazos que se le indiquen, caso contrario perderá la condición de pre-admitido y la vacante otorgada.

Artículo 43°. Requisitos y documentos a presentar para el ingreso por modalidad de Doble Titulación - Convenios

- Carta de la Institución socia donde certifique que sus alumnos cumplen con los requisitos de estudios secundarios.
- Completar la ficha de inscripción vía web.

Artículo 44°. Requisitos y documentos a presentar para el ingreso por modalidad de Convenios con Centros Educativos

Además de los requisitos establecidos en el artículo 32° del presente reglamento, el postulante debe presentar:

- Copia legible del certificado oficial de estudios de 1° al 5° año de secundaria o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
- En el caso de alumnos que se encuentren cursando el quinto año de secundaria, deberán presentar las notas de 3°. y 4°. al momento de la inscripción: constancia de estudios o libreta de notas. Concluido el periodo escolar el pre-admitido deberá entregar el certificado de estudios de 1° al 5° año de secundaria que acredite la conclusión de los estudios, o la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA); con el fin de validar la admisión en los plazos que se le indiquen; caso contrario perderá la condición de pre-admitido y la vacante otorgada.

Artículo 45°. Requisitos y documentos a presentar para el ingreso por la modalidad de Convenios en General / Programa Beca 18

Además de los requisitos establecidos en el artículo 32° del presente reglamento, el postulante deberá presentar:

- Copia legible del certificado oficial de estudios de 1° al 5° año de secundaria o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).

Artículo 46°. Devolución de documentos

La documentación presentada por los postulantes que hayan alcanzado vacante forma parte de su expediente académico y deberá permanecer en la Universidad.

La documentación presentada por los postulantes que no alcanzaron vacante en el Proceso de Admisión puede ser recogida en la Jefatura de Admisión dentro de los 30 días posteriores al término del proceso de admisión. Transcurrido ese plazo se procede a su eliminación.

**CAPÍTULO IX
DE LAS INFRACCIONES AL PROCESO DE ADMISIÓN**

Artículo 47°

La Universidad ESAN considera la documentación y declaraciones presentadas por el postulante como verídicas y podrá realizar un proceso de verificación posterior. El fraude de cualquier naturaleza sea a través de documentos falsificados, adulterados o información no fidedigna inhabilitan al postulante en forma definitiva para ingresar a la Universidad y supone la nulidad del proceso de admisión, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes que la institución pudiera iniciar.

**CAPÍTULO X
DISPOSICIÓN FINAL**

Artículo 48°

Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán evaluadas y resueltas por el Comité de Admisión del Pregrado.

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DEL PREGRADO TEXTO ORIGINAL Y MODIFICACIONES APROBADAS

- Artículo 31° se incorpora, según acuerdo N°029-01/2025 de Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N°01 de fecha 29 de enero de 2025. La numeración del Reglamento se correrá.
- Artículos 6.1, 6.7, 28, 32, 35, 38 y 43 modificados según acuerdo N°291-10/2024 de Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N°10 de fecha 30 de octubre de 2024.
- Artículos 6.1, 6.5, 6.7, 30, 32, 41 y 43 modificados según acuerdo N°170-05/2024 de Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N°05 de fecha 29 de mayo de 2024.
- Artículo 28° modificado según acuerdo N°211-10/2023 de Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N°10 de fecha 25 de octubre 2023.
- Artículo 6° en los incisos 6.6 y 6.7, y artículo 27° modificados según acuerdo N°164-09/2023 de Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N°09 de fecha 27 de setiembre 2023.
- Artículo 39° modificado según acuerdo N°121-06/2023 de Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N°06 de fecha 28 de junio 2023.
- Artículos 10°, 13° y 40° modificados según acuerdo N°086-05/2023 de Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N°05 de fecha 23 de mayo de 2023.
- Artículos 6° el inciso 6.5, 16°, 19°, 21°, 23°, 31°, 32°, 33°, 37°, 39°, 40° y 43° modificados según acuerdo N°063-04/2023 de Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N°04 de fecha 26 de abril 2023.
- Artículos 3°, 11°, 13°, 14°, 15°, 17°, 27°, 28°, 30°, 32°, 35°, 38°, 39°, 43°, 45° y el Índice, modificados según acuerdo N°003-01/2023 de Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N°01 de fecha 25 de enero de 2023.
- Artículo 6° y numerales 6.1 y 6.2 modificados según acuerdo Ext.N°010-02/2022 de Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N°02 de fecha 20 de junio de 2022.
- Artículos 6.1, 6.7, 15, 16, 28, 31 y 42 modificados según acuerdo N°239-11/2021 de Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N°11 de fecha 29 de noviembre de 2021.
- Artículos 32°, 33°, 34°, 37°, 39°, 40°, 41°, 42°, 44° y 46° modificados según acuerdo N°112-11/2020 de Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N°11 de fecha 30 de noviembre de 2020.
- Artículos 6° y 28° modificados según acuerdo N°107-10/2020 de Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N°10 de fecha 28 de octubre de 2020.
- Artículo 6.8 modificado según acuerdo N°052-04/2019 de Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N°04 de fecha 22 de abril de 2019.
- Artículos 7°, 8°, 9°, 18°, 20°, 27° y 29° modificados y se incorpora el artículo 30° según acuerdo N°014-01/2019 de Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N°01 de fecha 30 de enero de 2019.
- Reglamento modificado integralmente, según acuerdo N° 164-06/2018 de Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 27 de junio de 2018.
- Artículos 6.8, 6.11 y 28 modificados por acuerdo N°123-13/2017 del Consejo Universitario aprobado en su sesión N°13 del 06 de diciembre de 2017.
- Artículos 6° y 28° modificados por acuerdo N°044-04/2017 del Consejo Universitario aprobado en su sesión N°04 del 17 de abril de 2017.
- Artículos 6°, 8°, del 26° al 31°, 33° al 38°, 43°, 45°, 46° actualizados por acuerdo N°65-08/2016 del Consejo Universitario aprobado en su sesión N°08 del 20 de julio de 2016.
- Artículos 6°, 28°, 38° y 39° modificados por acuerdo N°036-05/2016 del Consejo Universitario aprobado en su sesión N°05 del 25 de mayo del 2016.
- Artículos 6°, 28°, 31°, 33°, 34°, 35°, 36°, 37°, 38° modificados y artículos 42°, 43°, 44° incorporados por acuerdo N°098-14/2014 de Consejo Universitario aprobado en su sesión N°14/2014 de 10 de diciembre de 2014. La numeración se modifica por la incorporación de nuevos artículos.

- Artículos 6°, 28° inciso f), 34, 37 y 38 modificados por acuerdo N°60-09/2013 de Consejo Universitario aprobado en su sesión N°09-2013 de 17 de julio de 2013.
- Artículo 39° modificado por acuerdo N°08-01/2012 de Consejo Universitario aprobado en su sesión N°01-2012 de 25 de enero de 2012.
- Artículo 6° modificado y artículos 28° inciso f) y 37 incorporados por acuerdo N°83-14/2008 de Consejo Universitario aprobado en su sesión N°14-2008 de 9 de octubre de 2008. La incorporación de artículo 37° originó el cambio de numeración de los artículos siguientes (números 37 al 42 se cambiaron por 38 a 43).
- Modificación general del reglamento para incorporar modalidad de admisión por bachillerato internacional aprobada por acuerdo N°67-11/2008 del Consejo Universitario en su sesión N° 11-2008 de 23 de julio de 2008.
- Reglamento aprobado por acuerdo N°46-11/2007 del Consejo Universitario en su sesión N°11-2007 de 27 de junio de 2007.
